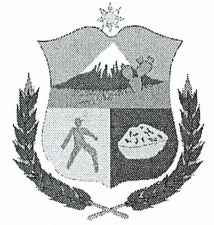




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 053-2019-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 23 de agosto de 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional “**DECLARAR de URGENCIA Y PRIORIDAD la asignación presupuestal destinado para la elaboración del Expediente Técnico del PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – REGION APURIMAC**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, mediante Oficio N° 943-2019-DG-HRGDV-ABANCAY, de fecha 06 de agosto de 2019, dirigido al Consejo Regional, solicita se declare prioridad la asignación presupuestal para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – REGION APURIMAC, el mismo que se encuentra en la fase de estudio de factibilidad, aprobado en la Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI) del Gobierno Regional de Apurímac, cuya fecha de caducidad es el 10 de agosto de 2020;

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 7 y 9 prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, siendo así el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñar y conducir la forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad, en este contexto, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

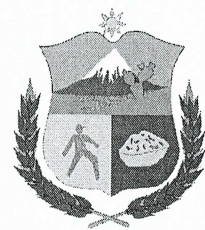
Que, el artículo 49.- Funciones en materia de salud de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre otros en el literal a) como sus funciones la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Que, por Ley N° 30967, se declara de interés nacional y de necesidad pública el mejoramiento, la ampliación y la construcción de la infraestructura de los servicios de salud, entre otros del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, ubicado en el distrito y provincia de Abancay, disponiendo al Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Apurímac y Municipalidad Provincial de Abancay de conformidad con sus competencias y funciones, y con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, planifiquen acciones con la finalidad de dar viabilidad y ejecutar los proyectos de inversión pública contenidos en la Ley;

Que, el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, es el único Centro de Atención Especializada de Complejidad de toda la Región Apurímac y en la actualidad la capacidad de oferta es insuficiente para la atención de pacientes críticos y emergencia, los mismos que requieren atención cada vez más complejos, la cual conlleva a una desatención, complicaciones y alta mortalidad, por otro lado la actual infraestructura fue construido hace más de 60 años, bajo parámetros menos rigurosos que no contemplaban las especificaciones técnicas contra los sismos, cuyos sistemas han colapsado por el uso y el tiempo, advirtiéndose el deterioro físico de la infraestructura y equipamiento, los mismos que representan un grave riesgo para la salud pública, ya que no proveen las suficientes garantías para contener la alta tasa de transmisibilidad de la TB y TB-MDR, tales como agua segura para el lavado de manos, ambientes ventilados e iluminados, flujos de tránsito de pacientes y desechos biocontaminados separados, equipos operativos para procesamiento de muestras y para apoyo diagnóstico; por lo que se requieren acciones que contribuyan a garantizar la continuidad de los servicios de salud brindados a la población en situación de pobreza y extrema pobreza, más necesitada y más vulnerable de la Región Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 23 de agosto de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadoras, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones con el voto por unanimidad de sus miembros, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de URGENCIA Y PRIORIDAD la asignación presupuestal destinado para la elaboración del **Expediente Técnico del PIP MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DIAGNOSTICA Y RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE LA SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – REGION APURIMAC.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Salud de Apurímac, Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega y demás sistemas administrativos competentes, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

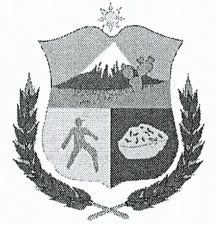
ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.




WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO